



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-924-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA** Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-12-2014**, derivado de la revisión practicada a las obras y servicios externos, electrificaciones y construcciones menores que forman parte del Estado de Resultado por el período de enero del año dos mil trece a marzo del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que el trámite de solicitudes de contratos de servicios u obras externos cumpla con lo establecido en la Guía Administrativa aprobada por la Presidencia Ejecutiva; **b)** Evaluar el cumplimiento de contratos, convenios o acuerdos suscritos por obras y servicios externos; **c)** Determinar el superávit o déficit generados por las obras y servicios brindados a clientes externos; **d)** Verificar el adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los ingresos y costos en las cuentas contables por las obras y servicios externos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-924-15

e) Confirmar la elaboración de finiquitos y actas de recepción por los bienes y servicios objeto de la contratación; **f)** Comprobar el apropiado registro, clasificación y ordenamiento de los costos en las cuentas contables por las electrificaciones y construcciones menores; **g)** Evaluar El Sistema de Control Interno implantado en el área auditada; **h)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; e, **i)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales y reglamentarios si lo hubieren; asimismo, de incumplimientos a funciones y deberes que les competen por razón de su cargo. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluyen que el trámite de solicitudes de servicios u obras externos cumplió con lo establecido en la Guía Administrativa aprobada por la Presidencia Ejecutiva. La ejecución de las obras y servicios externos se realizaron de conformidad con las cláusulas contractuales, cumpliendo con todos los términos y condiciones establecidas. Las obras y servicios externos durante el período en revisión generó un superávit de Veintiún Millones Doscientos Sesenta Mil Setecientos Sesenta y Tres Córdobas con 05/100 (C\$21,260,763.05). Los ingresos y costos de las obras y servicios externos se registraron adecuadamente, ordenadas y clasificadas en cuentas independientes por contrato. Las actas de recepción por los bienes y servicios objeto de contratación, fueron elaboradas y firmadas por el Ingeniero Residente e Ingeniero Supervisor y en algunos casos se elaboran finiquitos dejando constancia del recibido de conformidad por parte del dueño. El control interno existente en las áreas auditadas presenta un avance medio y se cumplió con los criterios establecidos en la Guía Administrativa y Manual de Control Interno para las obras y servicios externos de ENATREL. La administración de los contratos convenios o acuerdos cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables y con los manuales y normativas internas. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**, de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-12-2014**, derivado de la revisión practicada a las obras y servicios externos, electrificaciones y construcciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-924-15

menores que forman parte del Estado de Resultado por el período de enero del año dos mil trece a marzo del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Lic. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior